



1700-37

RESOLUCION N°

4355

FECHA:

28 AGO. 2024

“POR LA CUAL SE REALIZA SEGUIMIENTO A LAS MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTAL PRESENTADAS POR LA SEÑORA DELCY GLORIA YIDI GARCIA, IDENTIFICADA CON CC. 57.450.673, PARA LOS PREDIOS DENOMINADOS ‘HATO NUEVO, LT 2 Y LA JUNTA’, UBICADOS EN ARACATACA, MAGDALENA, COMO SITIO DE APROVECHAMIENTO Y REUTILIZACIÓN DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN -RCD-“

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena - **CORPAMAG**, en ejercicio de las funciones conferidas por la Ley 99 de 1993, Decreto 2811 de 1974, Decreto 1868 de 2021, Decreto 1076 de 2015, Resolución No. 0472 de 2017 y la Resolución No. 1257 de 2021, expedidas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y

CONSIDERANDO

Que mediante oficio radicado bajo el consecutivo interno No. R2024823008655 del 23/08/2024, la señora **DELCY GLORIA YIDI GARCIA** identificada con CC. 57.450.673, solicita la inscripción como generador de residuos de construcción y demolición – RCD, en los predios **‘HATO NUEVO, LT 2 Y LA JUNTA’**, ubicados en el municipio de Aracataca, Magdalena, para proyecto denominado **“CONSTRUCCIÓN DE RESERVORIOS EN LOS PREDIOS HATO NUEVO, LT2 Y LA JUNTA”**.

Que a su vez aportó documento de Medidas de Manejo Ambiental, para los predios **“HATO NUEVO, LT 2 Y LA JUNTA”**, ubicados en el municipio de Aracataca, Magdalena., identificado como sitio de aprovechamiento y reutilización de residuos de construcción y demolición -RCD-, en cumplimiento de las directrices y obligaciones establecidas en la Resoluciones Nos. 0472 de 2017 y 1257 de 2021, expedidas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que la señora **DELCY GLORIA YIDI GARCIA**, obrando en su condición de generador de -RCD, presentó la siguiente documentación:

- Certificado de Tradición del Predio con matrícula 225-1294, el cual corresponde al Predio HATO NUEVO.
- Certificado de Tradición del Predio con matrícula 225-15614, el cual corresponde al Predio LT 2.
- Certificado de Tradición del Predio con matrícula 225-2947, el cual corresponde al Predio LA JUNTA.



1700-37

RESOLUCION N° 4355--

FECHA: 28 ABO, 2024

“POR LA CUAL SE REALIZA SEGUIMIENTO A LAS MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTAL PRESENTADAS POR LA SEÑORA DELCY GLORIA YIDI GARCIA, IDENTIFICADA CON CC. 57.450.673, PARA LOS PREDIOS DENOMINADOS ‘HATO NUEVO, LT 2 Y LA JUNTA’, UBICADOS EN ARACATACA, MAGDALENA, COMO SITIO DE APROVECHAMIENTO Y REUTILIZACIÓN DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN -RCD-“

- Fotocopia de la cédula de ciudadanía No. 57.450.673 a nombre de DELCY GLORIA YIDI GARCIA.
- PROGRAMA DE MANEJO AMBIENTAL DE RESIDUOS DE CONSTRUCCION Y DEMOLICION (RCD) del PROYECTO “CONSTRUCCIÓN DE RESERVORIOS EN LOS PREDIOS HATO NUEVO, LT 2 Y LA JUNTA”.
- Formato único para la formulación e implementación del programa de manejo ambiental de RCD.
- Por último, se aportan los planos que determinan el volumen proyectado de generación de RCD con el desarrollo del proyecto, el cual lo ubica, como se había indicado en 2.587.522 m³.

Que mediante Auto No.1598 del 23 de agosto de 2024, **CORPAMAG**, ordenó realizar la evaluación de la documentación presentada y constatar que reúna los requisitos mínimos establecidos en la Resolución No. 472 de 2017 y la Resolución No 1257 de 2021, para efectos de adelantar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el marco normativo vigente.

Que en consecuencia de lo anterior, la Subdirección de Gestión Ambiental de **CORPAMAG** emitió el concepto técnico del 26/08/2024, del cual se desprende las siguientes valoraciones y conclusiones:

“(…)

CONCEPTO TÉCNICO

Los predios HATO NUEVO, LT 2 Y LA JUNTA, conocidos popularmente como BELLA LUZ, se encuentran ubicados en el municipio de Aracataca, departamento del Magdalena, en las coordenadas: Latitud: 10°34'39.12"N, Longitud: 74° 7'45.53"W.

El proyecto consiste en la construcción de reservorios de agua para el suministro durante épocas de sequía, con el fin de apoyar la producción agropecuaria en predios rurales de Aracataca. El proyecto generará RCD



1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

4355

28 AGO. 2024

“POR LA CUAL SE REALIZA SEGUIMIENTO A LAS MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTAL PRESENTADAS POR LA SEÑORA DELCY GLORIA YIDI GARCIA, IDENTIFICADA CON CC. 57.450.673, PARA LOS PREDIOS DENOMINADOS ‘HATO NUEVO, LT 2 Y LA JUNTA’, UBICADOS EN ARACATACA, MAGDALENA, COMO SITIO DE APROVECHAMIENTO Y REUTILIZACIÓN DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN -RCD-“

como resultado de las actividades de excavación y construcción de los reservorios. Los predios involucrados están identificados con las matrículas inmobiliarias No. 225-15614, 225-1294 y 225-2947.

La cantidad estimada de Residuos de Construcción y Demolición (RCD) proyectada para el proyecto es de 2,587,522 m³ o 3,881,283 toneladas. Estos residuos provienen principalmente de la excavación y adecuación del terreno, incluyendo coberturas vegetales, tierras, limos y materiales pétreos, aclarando que no se proyectan cantidades significativas para otros tipos de RCD como productos de cimentaciones, pilotajes, o materiales pétreos y no pétreos.

Los residuos serán gestionados de acuerdo con los lineamientos establecidos en las normativas mencionadas. La gestión de los RCD incluye su separación en la fuente, transporte a sitios autorizados, aprovechamiento, y disposición final en un predio que cumple con las condiciones ambientales requeridas.

METODOLOGÍA DE GESTIÓN DE RCD:

1. **Prevención y Minimización:**
 - Se han diseñado medidas preventivas para reducir al máximo la generación de RCD, tales como la planificación detallada de materiales, evitando el desperdicio y promoviendo la reutilización dentro de la misma obra.
 - Se implementarán sistemas de control para asegurar que los residuos generados sean manejados de manera eficiente y respetuosa con el medio ambiente.
2. **Recolección y Transporte:**
 - Los RCD serán recolectados en áreas designadas dentro del sitio de obra y transportados utilizando vehículos adecuados, garantizando que no haya dispersión de materiales durante el proceso.
 - Los vehículos de transporte deberán cumplir con las normativas de seguridad vial y ambiental, incluyendo la cobertura adecuada de los materiales transportados para prevenir la emisión de partículas.
3. **Disposición Final y/o Aprovechamiento:**
 - Los RCD serán dispuestos en un sitio autorizado por la autoridad ambiental competente. En este caso, se ha previsto que los residuos serán llevados a [indicar sitio de disposición final autorizado], donde se llevará a cabo su aprovechamiento o disposición final conforme a lo establecido por la normatividad vigente.
 - Se procurará maximizar el aprovechamiento de los residuos, promoviendo prácticas de reutilización y reciclaje dentro del mismo proyecto, en la medida de lo posible.



1700-37

RESOLUCION N°

4355

FECHA:

28 ABO, 2024

“POR LA CUAL SE REALIZA SEGUIMIENTO A LAS MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTAL PRESENTADAS POR LA SEÑORA DELCY GLORIA YIDI GARCIA, IDENTIFICADA CON CC. 57.450.673, PARA LOS PREDIOS DENOMINADOS ‘HATO NUEVO, LT 2 Y LA JUNTA’, UBICADOS EN ARACATACA, MAGDALENA, COMO SITIO DE APROVECHAMIENTO Y REUTILIZACIÓN DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN -RCD-“

IMPACTOS AMBIENTALES Y MEDIDAS DE MITIGACIÓN:

los principales impactos ambientales y las correspondientes medidas de mitigación aportadas por el documento son:

1. Impacto en el Suelo:

Impactos Identificados:

Erosión del Suelo: Retiro de la capa vegetal y actividades de excavación pueden causar erosión.

Contaminación del Suelo: Disposición inadecuada de residuos y manipulación de sustancias químicas pueden contaminar el suelo.

Medidas de Mitigación:

Manejo del Descapote: Limitar el descapote a las áreas necesarias y utilizar el material orgánico retirado para actividades de revegetalización.

Control de Derrames: Implementar kits de control de derrames y capacitar al personal en manejo de sustancias químicas.

Revegetalización: Realizar actividades de revegetalización en áreas afectadas para evitar la erosión.

2. Impacto en el Aire:

Impactos Identificados:

Afectación a la Calidad del Aire: La resuspensión de material particulado (MP) y emisiones de la maquinaria pueden afectar la calidad del aire.

Deterioro de la Calidad del Aire: Emisiones provenientes de la combustión de combustibles.

Medidas de Mitigación:

Riego de Vías: Durante la sequía, realizar riegos en las vías utilizadas para reducir la dispersión de polvo.

Mantenimiento de Maquinaria: Realizar mantenimientos periódicos de la maquinaria y vehículos para asegurar que las emisiones estén dentro de los límites permitidos.

Cerramiento Perimetral: Instalar cerramientos en las áreas de almacenamiento de RCD para reducir la dispersión de material particulado.

3. Impacto en el Agua:

Impactos Identificados:



1700-37

RESOLUCION N°

4355

FECHA:

28 AGO. 2024

“POR LA CUAL SE REALIZA SEGUIMIENTO A LAS MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTAL PRESENTADAS POR LA SEÑORA DELCY GLORIA YIDI GARCIA, IDENTIFICADA CON CC. 57.450.673, PARA LOS PREDIOS DENOMINADOS ‘HATO NUEVO, LT 2 Y LA JUNTA’, UBICADOS EN ARACATACA, MAGDALENA, COMO SITIO DE APROVECHAMIENTO Y REUTILIZACIÓN DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN -RCD-“

*Contaminación de Fuentes de Agua: Disposición inadecuada de RCD y operación de maquinaria cerca de cuerpos de agua pueden causar contaminación.
Agotamiento del Recurso Agua: Consumo excesivo de agua durante la construcción.*

Medidas de Mitigación:

Almacenamiento Seguro: Disponer los materiales y RCD a una distancia segura de los cuerpos de agua (mínimo 30 metros).

Uso de Fuentes Autorizadas: Asegurar que toda el agua utilizada provenga de fuentes autorizadas.

Limpieza del Área de Trabajo: Implementar jornadas de aseo periódicas para evitar la contaminación de cuerpos de agua.

4. Impacto en la Fauna:

Impactos Identificados:

Afectación a la Fauna Local: La generación de ruido, vibraciones y movilización de maquinaria pueden afectar a la fauna local.

Apisonamiento de Fauna: Riesgo de atropellamiento de fauna por vehículos de transporte.

Medidas de Mitigación:

Capacitación del Personal: Capacitar al personal en manejo y protección de fauna.

Control de Velocidad: Implementar límites de velocidad para vehículos dentro del área del proyecto.

Relocalización de Fauna: Implementar medidas de ahuyentamiento y relocalización para los animales evidenciados dentro del área de intervención.

5. Impacto en la Comunidad (Ruido y Calidad del Aire):

Impactos Identificados:

Ruido y Emisiones: La operación de maquinaria y equipos puede afectar a la comunidad cercana por la emisión de ruido y partículas.

Medidas de Mitigación:

Mantenimiento de Maquinaria y Vehículos: Realizar mantenimientos y verificar la vigencia de las revisiones tecnomecánicas y de emisiones.

Entrega de Elementos de Protección Personal: Proveer al personal con equipos de protección para minimizar la exposición al ruido y material particulado.



1700-37

RESOLUCION N°

4355

FECHA:

28 ABO. 2024

“POR LA CUAL SE REALIZA SEGUIMIENTO A LAS MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTAL PRESENTADAS POR LA SEÑORA DELCY GLORIA YIDI GARCIA, IDENTIFICADA CON CC. 57.450.673, PARA LOS PREDIOS DENOMINADOS ‘HATO NUEVO, LT 2 Y LA JUNTA’, UBICADOS EN ARACATACA, MAGDALENA, COMO SITIO DE APROVECHAMIENTO Y REUTILIZACIÓN DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN -RCD-“

6. Impacto en el Paisaje:

Impactos Identificados:

Modificación del Paisaje: Disposición de RCD en el sitio de construcción puede alterar el paisaje.

Medidas de Mitigación:

Cerramiento y Orden: Instalar cerramientos y mantener el área ordenada para minimizar el impacto visual.

7. Impacto en la Seguridad:

Impactos Identificados:

Accidentes: Riesgos asociados con la operación de maquinaria y transporte de materiales.

Medidas de Mitigación:

*Señalización: Instalar señalización preventiva e informativa en el área de trabajo y en las vías de acceso.
Delimitación de Áreas de Trabajo: Delimitar y señalar las áreas de trabajo para evitar el ingreso de personal no autorizado.*

8. Impacto en la Calidad de Vida Local:

Impactos Identificados:

Disminución de Calidad de Vida: Posible deterioro de la calidad de vida local debido a las actividades del proyecto.

Medidas de Mitigación:

Cumplimiento Normativo: Asegurar el cumplimiento de todas las normativas ambientales y de salud ocupacional para minimizar los efectos negativos en la comunidad.

PLAN DE GESTION DE RIESGO

El Plan de Emergencias y Contingencias del proyecto de construcción de reservorios en Aracataca, Magdalena, tiene como objetivo evaluar riesgos y preparar estrategias para mitigar emergencias que puedan surgir durante las actividades del proyecto. A continuación, se detallan los principales componentes, incluyendo tablas y figuras que ilustran y apoyan los procedimientos establecidos.

1. Objetivo:



1700-37

RESOLUCION N°

4355-14

FECHA:

28 AGO. 2024

“POR LA CUAL SE REALIZA SEGUIMIENTO A LAS MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTAL PRESENTADAS POR LA SEÑORA DELCY GLORIA YIDI GARCIA, IDENTIFICADA CON CC. 57.450.673, PARA LOS PREDIOS DENOMINADOS ‘HATO NUEVO, LT 2 Y LA JUNTA’, UBICADOS EN ARACATACA, MAGDALENA, COMO SITIO DE APROVECHAMIENTO Y REUTILIZACIÓN DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN -RCD-“

El objetivo del plan es identificar los riesgos y establecer procedimientos específicos para actuar eficientemente ante diferentes emergencias. Esto incluye la evaluación de amenazas potenciales y la preparación de respuestas rápidas y efectivas.

2. Alcance:

El plan se aplica a todas las actividades involucradas en la construcción de los reservorios, cubriendo desde la fase de preparación hasta la finalización de las obras.

3. Responsabilidades:

Las responsabilidades se dividen entre varios actores clave, detallados en la **Tabla 1**:

Tabla 1: Responsabilidades en el Plan de Emergencias y Contingencias

Rol	Responsabilidades
Representante del Proyecto	Supervisar la emergencia, coordinar con las autoridades y generar el reporte final.
Jefe de Operaciones	Dirigir operaciones de respuesta, activar el plan, y coordinar recursos.
Residente Ambiental	Manejar relaciones con entidades ambientales y minimizar el impacto ecológico.
Grupos de Respuesta	Recuperar áreas afectadas, limpiar de manera segura, y asistir a capacitaciones.

4. Evaluación y Análisis de Riesgos:

Se realiza un análisis cualitativo del riesgo para identificar y clasificar las amenazas. Estas amenazas se presentan en la **Tabla 2** a continuación:

Tabla 2: Medidas cualitativas de la probabilidad y consecuencias

Nivel de Probabilidad	Descriptor	Descripción
A	Casi cierto	Se espera ocurra en la mayoría de las circunstancias
B	Probable	Puede ocurrir en la mayoría de las circunstancias
C	Posible	Es posible que ocurra algunas veces
D	Improbable	Podría ocurrir algunas veces
E	Raro	Puede ocurrir en circunstancias excepcionales



1700-37

RESOLUCION N°

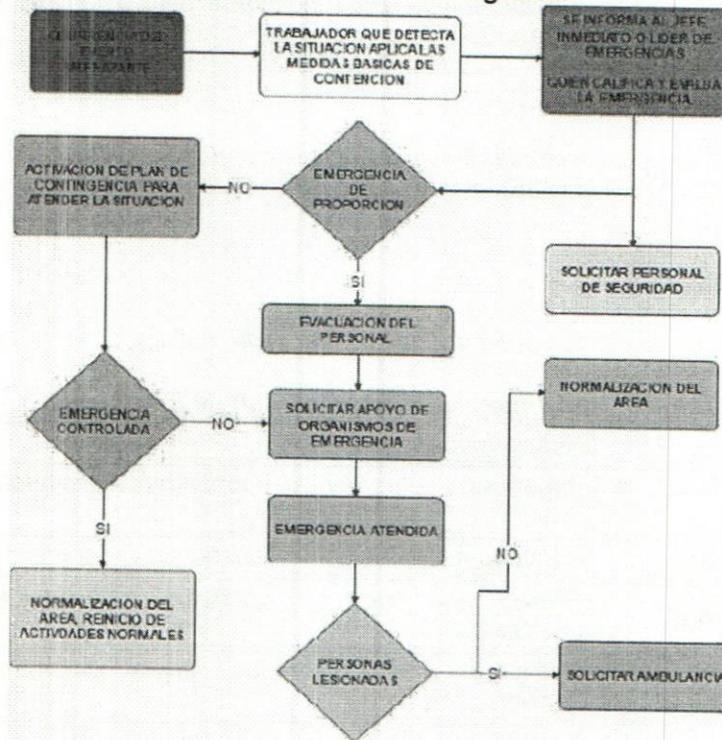
4355

FECHA:

28 AGO. 2024

“POR LA CUAL SE REALIZA SEGUIMIENTO A LAS MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTAL PRESENTADAS POR LA SEÑORA DELCY GLORIA YIDI GARCIA, IDENTIFICADA CON CC. 57.450.673, PARA LOS PREDIOS DENOMINADOS ‘HATO NUEVO, LT 2 Y LA JUNTA’, UBICADOS EN ARACATACA, MAGDALENA, COMO SITIO DE APROVECHAMIENTO Y REUTILIZACIÓN DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN -RCD-“

Figura 1: Flujograma de Acción en Caso de Emergencia



Nota: Esta figura es ilustrativa y representa la secuencia de acciones en una emergencia desde la detección hasta la respuesta y comunicación con autoridades.

5. Planes de Respuesta:

El plan incluye respuestas específicas para situaciones como derrames de sustancias químicas y la ocurrencia de incendios:

Derrames de Sustancias Químicas: Involucra la contención del derrame y el uso de materiales absorbentes. Se requiere un kit básico para control de derrames disponible en todo momento.

Incendios: Se establece la necesidad de familiarizar al personal con las rutas de evacuación y el uso de extintores. La **Figura 2** muestra un diagrama de las rutas de evacuación.

6. Elementos de Emergencia:

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300

www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



1700-37

RESOLUCION N°

4355

FECHA:

28 ABO. 2024

“POR LA CUAL SE REALIZA SEGUIMIENTO A LAS MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTAL PRESENTADAS POR LA SEÑORA DELCY GLORIA YIDI GARCIA, IDENTIFICADA CON CC. 57.450.673, PARA LOS PREDIOS DENOMINADOS ‘HATO NUEVO, LT 2 Y LA JUNTA’, UBICADOS EN ARACATACA, MAGDALENA, COMO SITIO DE APROVECHAMIENTO Y REUTILIZACIÓN DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN -RCD-“

La **Tabla 3** a continuación detalla los elementos de emergencia que deben estar disponibles en el sitio:

Tabla 3: Elementos de Emergencia Requeridos

Elemento	Descripción y Uso
Extintores	Para el control inicial de incendios.
Botiquines	Para atención primaria en casos de heridas o accidentes.
Kits de Derrames	Para la contención y limpieza de derrames de sustancias químicas.

7. Flujograma de Acción:

El **Flujograma de Acción** detallado en el plan establece los pasos a seguir desde la detección de una emergencia hasta la implementación de la respuesta adecuada y la coordinación con autoridades externas. Este flujograma asegura una acción rápida y estructurada en caso de incidentes (Ver Figura No. 01).

8. Apoyo y Contacto con Entidades:

El plan también incluye un listado de entidades de apoyo, como bomberos y policía, que se deben contactar en caso de emergencias. Este listado asegura que todos los responsables sepan a quién contactar y cómo coordinar acciones de respuesta con las autoridades locales.

Tabla 4: Entidades de Apoyo en Caso de Emergencia

Entidad	Dirección	Teléfono
Cruz Roja Colombiana, Seccional Magdalena	Magdalena	4230522 - 900 22 11 22
Bomberos Aracataca, Magdalena	Cl. 7 #06 - 278	304 3612699
Defensa Civil, Aracataca	Cl. 6 #3-64 #3-10, Aracataca, Magdalena	301 3410045
ESE Hospital Luisa Santiago Márquez Iguarán	Carretera Troncal del Caribe frente al Estadio Chelo Castro, Aracataca, Magdalena	(5) 4270462
Policía Nacional de Colombia	Carrera 5 No. 9-27, Aracataca, Magdalena	304 6394858

Se considera que este plan está estructurado de manera adecuada y, como se sabe, es fundamental para garantizar la seguridad durante todas las fases del proyecto, protegiendo tanto a los trabajadores como al entorno natural.



1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

4355-
28 AGO. 2024

"POR LA CUAL SE REALIZA SEGUIMIENTO A LAS MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTAL PRESENTADAS POR LA SEÑORA DELCY GLORIA YIDI GARCIA, IDENTIFICADA CON CC. 57.450.673, PARA LOS PREDIOS DENOMINADOS 'HATO NUEVO, LT 2 Y LA JUNTA', UBICADOS EN ARACATACA, MAGDALENA, COMO SITIO DE APROVECHAMIENTO Y REUTILIZACIÓN DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN -RCD-"

CONCLUSIÓN:

El análisis del PMA presentado para los predios HATO NUEVO, LT 2 Y LA JUNTA demuestra que el proyecto cumple con los requisitos establecidos en la normativa ambiental vigente. Las medidas de manejo y mitigación propuestas son adecuadas para minimizar los impactos ambientales derivados de la ejecución del proyecto, siempre y cuando se implementen de manera efectiva. Por tal manera, se aprueban las medidas de manejo presentadas para el proyecto "Construcción de Reservorios en los predios HATO NUEVO, LT 2 Y LA JUNTA ubicados en las siguientes coordenadas:

Coordenadas Reservorio Finca Bella Luz

PUNTO 1	10°34'53.61"N	74° 7'22.37"O
PUNTO 2	10°34'53.48"N	74° 7'6.34"O
PUNTO 3	10°34'46.05"N	74° 7'0.50"O
PUNTO 4	10°34'39.46"N	74° 7'5.91"O
PUNTO 5	10°34'40.45"N	74° 7'21.74"O
PUNTO 6	10°34'46.25"N	74° 7'23.20"O

Coordenadas Reservorio 2

PUNTO 1	10°34'28.53"N	74° 8'30.74"O
PUNTO 2	10°34'21.66"N	74° 8'30.23"O
PUNTO 3	10°34'18.62"N	74° 8'38.82"O
PUNTO 4	10°34'26.68"N	74° 8'38.08"O

Fuente: Medidas de Manejo Presentadas por el Usuario

Adicionalmente, se recomienda aprobar la designación de CFD Construcciones S.A.S., identificada con Nit. 901.545.210-8, como el gestor responsable para la disposición final de los Residuos de Construcción y Demolición (RCD) del proyecto. La Zona de Disposición de RCD, ubicada en el municipio de Zona Bananera y operada por CFD Construcciones S.A.S., se considera que posee la capacidad técnica y logística necesaria para cumplir con los requisitos establecidos en el marco del proyecto, garantizando así una gestión adecuada y conforme a la normativa vigente.

Se recomienda la aprobación del PMA, sujeto al cumplimiento de las siguientes condiciones:

1. Informe Trimestral: La empresa deberá presentar informes bimestrales detallando las actividades realizadas, el cumplimiento de las medidas de manejo ambiental propuestas y cualquier ajuste realizado en respuesta a condiciones observadas durante la ejecución del proyecto.



1700-37

RESOLUCION N°

4355-14

FECHA:

28 AGO. 2024

“POR LA CUAL SE REALIZA SEGUIMIENTO A LAS MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTAL PRESENTADAS POR LA SEÑORA DELCY GLORIA YIDI GARCIA, IDENTIFICADA CON CC. 57.450.673, PARA LOS PREDIOS DENOMINADOS ‘HATO NUEVO, LT 2 Y LA JUNTA’, UBICADOS EN ARACATACA, MAGDALENA, COMO SITIO DE APROVECHAMIENTO Y REUTILIZACIÓN DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN -RCD-“

2. *Aprobación de Barreras Vivas: El plan de barreras vivas deberá ser presentado y aprobado por la autoridad ambiental antes de su implementación, para garantizar su eficacia en la mitigación de impactos ambientales.*
3. *Presentación de Plan de Taludes y Escorrentías: El usuario deberá presentar un plan detallado de manejo de taludes y escorrentías, que incluya levantamientos altimétricos y planimétricos para su correcta ejecución y seguimiento.*
4. *Prohibición de Disposición de Residuos Peligrosos: Se deberá garantizar que no se dispongan residuos peligrosos en el sitio autorizado para los RCD. Estos residuos deberán ser manejados por gestores especializados y conforme a la normativa ambiental vigente.*

RECOMENDACIONES ADICIONALES:

1. *Se sugiere la implementación de un sistema de monitoreo ambiental continuo durante la ejecución del proyecto, para asegurar que las medidas de manejo estén siendo efectivas y ajustarlas en caso necesario.*
2. *La empresa deberá garantizar la capacitación continua del personal involucrado en la obra sobre las buenas prácticas ambientales y la correcta gestión de los residuos.*

La solicitud realizada por la señora DELCY GLORIA YIDI GARCIA presenta documentación donde se asumen por parte de dicho ciudadano:

Transporte de RCD: Transporte mediante vehículos al lote del sitio de disposición final de RCD.

Recepción de RCD: Proceso que consiste en la recepción de RCD, en el cual se revisa tipo de material y cantidad, teniendo en cuenta remisión.

Descarga de RCD: En este paso se realiza la descarga de RCD, en el sitio definido por el coordinador del proyecto.

Entrega de residuos, disposición final y/o aprovechamiento: Durante la vida útil del proyecto se realizarán actividades de relleno, compactación del suelo con residuos de materiales de construcción y demolición -RCD.

De acuerdo con la documentación aportada y lo contrastado en campo es viable ambientalmente la ejecución del proyecto "Construcción de reservorios para Proyectos Productivos Predios HATO NUEVO,



1700-37

RESOLUCION N°

4355-

FECHA:

28 AGO. 2024

“POR LA CUAL SE REALIZA SEGUIMIENTO A LAS MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTAL PRESENTADAS POR LA SEÑORA DELCY GLORIA YIDI GARCIA, IDENTIFICADA CON CC. 57.450.673, PARA LOS PREDIOS DENOMINADOS ‘HATO NUEVO, LT 2 Y LA JUNTA’, UBICADOS EN ARACATACA, MAGDALENA, COMO SITIO DE APROVECHAMIENTO Y REUTILIZACIÓN DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN -RCD-“

LT 2 Y LA JUNTA ", dado que las actividades planificadas se han diseñado para minimizar los impactos negativos sobre el entorno natural. Tras una evaluación detallada, se ha determinado que el área de intervención carece de especies vegetales y faunísticas de alta sensibilidad ecológica. Además, las medidas de manejo ambiental propuestas garantizan la adecuada gestión de los residuos de construcción y demolición (RCD), así como la protección de los recursos naturales circundantes. Por lo tanto, con la implementación de estas medidas, el proyecto puede llevarse a cabo sin comprometer la integridad ambiental de la zona.

En relación con las fichas aportadas deberán incluir un indicador de gestión y de eficiencia.

El usuario deberá utilizar como sistema de control de emisiones el riego tanto en las áreas de trabajo, situación que deberá realizarse por lo menos dos veces al día durante el periodo seco. El usuario deberá demostrar que el agua que utiliza para la humectación proviene de una fuente legal.

El usuario deberá presentar el plan de barreras vivas para su debido seguimiento.

El usuario deberá definir de manera clara y con levantamiento de altimetría y planimetría el manejo de las escorrentías planteadas en las medidas de manejo, esto para su respectivo seguimiento.

El usuario deberá aportar una ficha de manejo de taludes.

El usuario deberá presentar informes de las actividades planteadas en el documento radicado y de las obligaciones impuestas cada dos meses hasta culminar actividades y entregar finalmente un informe final. El plan de cierre y abandono deberá ser aportado a más tardar dentro del primer informe de actividades para su evaluación y aprobación.

Se entenderá por culminada las actividades hasta tanto se dé cumplimiento a todas las obligaciones.

El usuario no podrá disponer en ningún caso de residuos peligrosos en el sitio autorizado. Los residuos peligrosos resultantes de las actividades de construcción, demolición, reparación o mejoras locativas de las obras civiles o de otras actividades conexas, complementarias o análogas, se regirán por la normatividad ambiental especial establecida para su gestión.

Metas de aprovechamiento: *el usuario se ajustará a lo establecido en la normatividad ambiental vigente”.*



1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

4355=

28 AGO. 2024

“POR LA CUAL SE REALIZA SEGUIMIENTO A LAS MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTAL PRESENTADAS POR LA SEÑORA DELCY GLORIA YIDI GARCIA, IDENTIFICADA CON CC. 57.450.673, PARA LOS PREDIOS DENOMINADOS ‘HATO NUEVO, LT 2 Y LA JUNTA’, UBICADOS EN ARACATACA, MAGDALENA, COMO SITIO DE APROVECHAMIENTO Y REUTILIZACIÓN DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN -RCD-“

CONSIDERACIONES DE ESTA AUTORIDAD AMBIENTAL

Analizando los aspectos jurídicos pertinentes y acogiendo las valoraciones establecidas en el concepto técnico previamente relacionado, esta autoridad ambiental considera viable **ACEPTAR** y realizar seguimiento a las Medidas de Manejo Ambiental para los predios denominados ‘HATO NUEVO, LT 2 Y LA JUNTA’, ubicados en el municipio de Aracataca, como sitio de aprovechamiento y reutilización de los -RCD- generados en el municipio, identificados por esta autoridad ambiental como sitios de aprovechamiento y reutilización de residuos de construcción y demolición -RCD-.

FUNDAMENTOS LEGALES

Que la Ley 99 de 1993 en su artículo 23 cita la naturaleza de las Corporaciones Autónomas Regionales y las define como los entes facultados por la ley para administrar justicia en materia ambiental dentro el área de su jurisdicción y que son las encargadas de propender por el desarrollo sostenible, según lo estipulado en las disposiciones legales y las políticas del medio ambiente.

Que también es obligación de las Corporaciones Autónomas Regionales la ejecución de políticas y medidas tendientes a la preservación, protección y manejo del medio ambiente y de esta forma dar estricta aplicación a las normas que protegen el orden ambiental tal cual lo dispone el artículo 30 de la Ley 99 de 1993.

Que adicionalmente ese mismo texto legal le otorga facultades preventivas y policivas, en razón a lo señalado en el artículo 31 ibidem; y en los preceptos de la ley 1333 de 2009, de donde se extrae que esta Corporación no requiere de consentimiento previo del usuario o propietario de una obra, proyecto o actividad, para efectuar un correcto seguimiento, control y vigilancia, lo cual se traduce en la inspección técnica estricta y necesaria para determinar los factores de deterioro ambiental que produce y/o genera estas actividades.

Que mediante Resolución No. 472 del 28 de febrero de 2017, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, reglamentó sobre la gestión integral de los residuos generados en las actividades de construcción y demolición RCD, vigente en su integridad al momento del usuario



1700-37

RESOLUCION N°

4355

FECHA:

28 A60, 2024

“POR LA CUAL SE REALIZA SEGUIMIENTO A LAS MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTAL PRESENTADAS POR LA SEÑORA DELCY GLORIA YIDI GARCIA, IDENTIFICADA CON CC. 57.450.673, PARA LOS PREDIOS DENOMINADOS ‘HATO NUEVO, LT 2 Y LA JUNTA’, UBICADOS EN ARACATACA, MAGDALENA, COMO SITIO DE APROVECHAMIENTO Y REUTILIZACIÓN DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN -RCD-“

presentó el Programa de Manejo Ambiental.

Que la resolución 472 de 2017, define Gran generador de RCD: *El que cumple con las siguientes condiciones: 1) requiere la expedición de licencia de construcción en cualquiera de sus modalidades y/o licencia de intervención y ocupación del espacio público, así como los previstos en el inciso 2º del numeral 7 del artículo 2.2.6.1.1.7 y las entidades a que se refiere el parágrafo 2º del artículo 2.2.6.1.1.12 del Decreto número 1077 de 2015 o la norma que lo modifique o sustituya y los proyectos que requieren licencia ambiental, y 2) la obra tenga un área construida igual o superior a 2.000 m2.*

Pequeño generador de RCD: Es el generador de RCD que cumple con alguna de las siguientes condiciones: 1) no requiere la expedición de licencia de construcción en cualquiera de sus modalidades y/o licencia de intervención y ocupación del espacio público; 2) requiere la expedición de licencia de construcción en cualquiera de sus modalidades y/o licencia de intervención y ocupación del espacio público y la obra tenga un área construida inferior a 2.000 m2.

Que el artículo 13 de la Resolución No. 427 de 2017 al reglamentar la gestión integral de los residuos generados en las actividades de construcción y demolición- RCD expresamente dispone:

- **“Art. 13. Programa de manejo ambiental de RCD.** *El gran generador deberá formular, implementar y mantener actualizado el Programa de Manejo Ambiental de RCD. Dicho programa deberá ser presentado a la autoridad ambiental competente con una antelación de 30 días calendario al inicio de las obras para su respectivo seguimiento y control. Así mismo, el reporte de su implementación con sus respectivos soportes deberá ser remitido a la autoridad ambiental competente dentro de los 45 días calendario siguientes a la terminación de la obra.”*

Que el artículo 15, ibídem, establece las denominadas Obligaciones de los Generadores de RCD, puntualizando lo siguiente:

- **“Art.15—Obligaciones de los generadores de RCD.**
 1. *Los grandes generadores deberán formular, implementar y mantener actualizado el Programa de Manejo Ambiental de RCD.*



1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

4355

28 AGO. 2024

“POR LA CUAL SE REALIZA SEGUIMIENTO A LAS MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTAL PRESENTADAS POR LA SEÑORA DELCY GLORIA YIDI GARCIA, IDENTIFICADA CON CC. 57.450.673, PARA LOS PREDIOS DENOMINADOS ‘HATO NUEVO, LT 2 Y LA JUNTA’, UBICADOS EN ARACATACA, MAGDALENA, COMO SITIO DE APROVECHAMIENTO Y REUTILIZACIÓN DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN -RCD-“

2. *Cumplir con la meta para grandes generadores, establecida en el artículo 19 de la presente resolución.*
3. *Los pequeños generadores tienen la obligación de entregar los RCD a un gestor de RCD para que se realicen las actividades de recolección y transporte hasta los puntos limpios, sitios de aprovechamiento o disposición final según sea el caso.”*

Que la resolución 472 de 2017, define Gestor de RCD de la siguiente manera: *Es la persona que realiza actividades de recolección, transporte, almacenamiento, aprovechamiento y/o disposición final de RCD.*

Plantas de aprovechamiento: *Son las instalaciones en las cuales se realizan actividades de separación, almacenamiento temporal, reutilización, tratamiento y reciclaje de RCD. Estas pueden ser:*

- Plantas de aprovechamiento fijas: *Son las instalaciones que operan de manera permanente en un predio determinado, incluye edificaciones, maquinaria y equipo.*

- Plantas de aprovechamiento móviles: *Son las instalaciones transitorias acondicionadas en el sitio de generación, incluye maquinaria y equipo.*

- Sitio de disposición final de RCD (anteriormente conocido como escombrera): *Es el lugar técnicamente seleccionado, diseñado y operado para la disposición final controlada de RCD, minimizando y controlando los impactos ambientales y utilizando principios de ingeniería, para la confinación y aislamiento de dichos residuos.*

Que el Artículo 11 de la Resolución 471 de 2017, advierte que los municipios y distritos deberán seleccionar los sitios específicos para la disposición final de los RCD a que se refiere esta resolución, los cuales pueden ser de carácter regional o local. De igual manera, establece los criterios para la selección y ubicación de los sitios de disposición final de RCD.

Que recientemente, mediante Resolución No. 1257 del 23 de noviembre de 2021, expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, se modificó parcialmente la Resolución No. 472 de 2017. Razón por la cual, se exigirá el parte resolutive del presente acto administrativo, cumplir con lo pertinente acorde las obligaciones del caso.



1700-37

RESOLUCION N°

4355

FECHA:

28 AGO. 2024

“POR LA CUAL SE REALIZA SEGUIMIENTO A LAS MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTAL PRESENTADAS POR LA SEÑORA DELCY GLORIA YIDI GARCIA, IDENTIFICADA CON CC. 57.450.673, PARA LOS PREDIOS DENOMINADOS ‘HATO NUEVO, LT 2 Y LA JUNTA’, UBICADOS EN ARACATACA, MAGDALENA, COMO SITIO DE APROVECHAMIENTO Y REUTILIZACIÓN DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN -RCD-“

Que de la entrada en vigencia de la mencionada Resolución, surgen obligaciones para la Autoridad Ambiental como lo es precisamente el efectuar el seguimiento y control a las actividades realizadas por los generadores y gestores de RCD.

Que la Ley 1333 de 2009 por su parte establece que se considera infracción en materia ambiental toda acción u omisión que constituya violación de las normas contenidas en el Código de Recursos Naturales Renovables, Decreto-ley 2811 de 1974, en la Ley 99 de 1993, en la Ley 165 de 1994 y en las demás disposiciones ambientales vigentes en que las sustituyan o modifiquen y en los actos administrativos emanados de la autoridad ambiental competente.

Que la Ley 1333 de 2009 por su parte establece que se considera infracción en materia ambiental toda acción u omisión que constituya violación de las normas contenidas en el Código de Recursos Naturales Renovables, Decreto-ley 2811 de 1974, en la Ley 99 de 1993, en la Ley 165 de 1994 y en las demás disposiciones ambientales vigentes en que las sustituyan o modifiquen y en los actos administrativos emanados de la autoridad ambiental competente.

Por lo anterior, el Director General de **CORPAMAG** en uso de sus facultades que le confiere la Ley 99 de 1993, en concordancia con la Ley 1437 de 2011,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR el Programa de Manejo Ambiental de residuos de construcción y demolición –RCD–, para el proyecto denominado **“CONSTRUCCIÓN DE RESRVORIOS EN LOS PREDIOS HATO NUEVO, LT 2 Y LA JUNTA”**, a cargo de la señora **DELCY GLORIA YIDI GARCIA**, identificada con CC. 57.450.673, quien a su vez actúa como representante legal del proyecto; dadas las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

PARAGRAFO: La gestión de los RCD deberá realizarse conforme los parámetros establecidos en el Programa de Manejo Ambiental presentado y acorde las observaciones e indicaciones reseñadas en el Concepto Técnico incorporado en la presente actuación administrativa, a saber:

- *Las fichas aportadas deberán incluir un indicador de gestión y de eficiencia.*
- *El usuario deberá utilizar como sistema de control de emisiones el riego tanto en las vías como en el sitio de disposición, situación que deberá realizarse por lo menos dos veces*



1700-37

RESOLUCION N°

4355

FECHA:

28 AGO. 2024

“POR LA CUAL SE REALIZA SEGUIMIENTO A LAS MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTAL PRESENTADAS POR LA SEÑORA DELCY GLORIA YIDI GARCIA, IDENTIFICADA CON CC. 57.450.673, PARA LOS PREDIOS DENOMINADOS ‘HATO NUEVO, LT 2 Y LA JUNTA’, UBICADOS EN ARACATACA, MAGDALENA, COMO SITIO DE APROVECHAMIENTO Y REUTILIZACIÓN DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN -RCD-“

al día durante el periodo seco. El usuario deberá demostrar que el agua que utiliza para la humectación proviene de una fuente legal.

- *El usuario deberá presentar el plan de barreras vivas para su debido seguimiento.*
- *El usuario deberá definir de manera clara y con levantamiento de altimetría y planimetría el manejo de las escorrentías planteadas en las medidas de manejo, esto para su respectivo seguimiento.*
- *El usuario deberá aportar una ficha de manejo de taludes.*
- *El usuario deberá aportar en términos de lo establecido en el decreto 2157 de 2017, el usuario deberá presentar Plan de Gestión del Riesgo de Desastres de las Entidades Públicas y Privadas.*
- *El usuario deberá presentar informes de las actividades planteadas en el documento radicado y de las obligaciones impuestas cada dos meses hasta culminar actividades y entregar finalmente un informe final. El plan posclausura o de cierre y abandono deberá ser aportado a más tardar dentro del primer informe de actividades para su evaluación y aprobación*
- *Se entenderá por culminada las actividades hasta tanto se dé cumplimiento a todas las obligaciones.*
- *El usuario no podrá disponer en ningún caso de residuos peligrosos en el sitio autorizado. Los residuos peligrosos resultantes de las actividades de construcción, demolición, reparación o mejoras locativas de las obras civiles o de otras actividades conexas, complementarias o análogas, se registrarán por la normatividad ambiental especial establecida para su gestión*

Así mismo, deberá cumplir con las obligaciones y requisitos consagrados en las Resoluciones Nos. 0472 de 2017 y 1257 del 23 de noviembre de 2021, expedidas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

ARTÍCULO SEGUNDO: La gestión de los RCD del proyecto denominado **“CONSTRUCCIÓN DE RESERVORIOS EN LOS PREDIOS HATO NUEVO, LT 2, LA JUNTA”**, quedará a cargo de la



1700-37

RESOLUCION N° 4355=

FECHA: 28 AGO, 2024

“POR LA CUAL SE REALIZA SEGUIMIENTO A LAS MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTAL PRESENTADAS POR LA SEÑORA DELCY GLORIA YIDI GARCIA, IDENTIFICADA CON CC. 57.450.673, PARA LOS PREDIOS DENOMINADOS ‘HATO NUEVO, LT 2 Y LA JUNTA’, UBICADOS EN ARACATACA, MAGDALENA, COMO SITIO DE APROVECHAMIENTO Y REUTILIZACIÓN DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN -RCD-“

empresa **CFD Construcciones S.A.S.**, con NIT. 901.545.210-8, en representación legal del señor **CARLOS FRANCISCO DIAZ GRANADOS GUERRA**, identificado con CC. 1.082.917.665, en los predios “**LOTE 1 SAN RAFAEL No. 2**”, ubicado en el municipio de Zona Bananera, quienes cuentan con la aprobación del Programa de Manejo Ambiental mediante Resolución 4180 de 2024, expedida por esta autoridad ambiental, como sitios de aprovechamiento y reutilización de los -RCD-; teniendo en cuenta las competencias establecidas en las Resoluciones 472 de 2017 y 1257 de 2021, expedidas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

PARAGRAFO: Conforme lo anterior, además de las obligaciones y formatos que sean emitidos en virtud de la Resolución No. 1257 del 23 de noviembre de 2021, la empresa **CFD Construcciones S.A.S.**, con NIT. 901.545.210-8, en representación legal del señor **CARLOS FRANCISCO DIAZ GRANADOS GUERRA**, identificado con CC. 1.082.917.665, en consideración a lo consagrado en los artículos 12 y 16 de la Resolución 0472 de 2017, deberá cumplir con cada uno de los siguientes requisitos y obligaciones

1. *Describir el flujo de los procesos realizados con los RCD.*
2. *Formular e implementar las acciones de control para evitar la dispersión de partículas, las obras de drenaje y de control de sedimentos.*
3. *Definir las medidas para garantizar la estabilidad geotécnica del sitio.*
4. *Establecer barreras para evitar el impacto visual en los alrededores del sitio de disposición final de RCD.*
5. *Contar con instrumentos de pesaje debidamente calibrados de acuerdo con la normatividad vigente.*
6. *Contar con cerramiento perimetral que garantice el aislamiento y seguridad del sitio.*
7. *Contar con una valla informativa visible, que contenga la información relevante del sitio.*
8. *Describir e implementar las actividades de clausura y posclausura.*
9. *Inscribirse ante la autoridad ambiental regional o urbana con competencia en el área donde desarrolla sus actividades.*



1700-37

RESOLUCION N° 4355

FECHA: 28 AGO. 2024

“POR LA CUAL SE REALIZA SEGUIMIENTO A LAS MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTAL PRESENTADAS POR LA SEÑORA DELCY GLORIA YIDI GARCIA, IDENTIFICADA CON CC. 57.450.673, PARA LOS PREDIOS DENOMINADOS ‘HATO NUEVO, LT 2 Y LA JUNTA’, UBICADOS EN ARACATACA, MAGDALENA, COMO SITIO DE APROVECHAMIENTO Y REUTILIZACIÓN DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN -RCD-“

10. Contar con equipos requeridos, de acuerdo a las actividades de manejo de los RCD que oferte.

ARTÍCULO TERCERO: Adicionalmente, en concordancia con lo señalado en el artículo 15 de la Resolución 0472 de 2017, la señora **DELCY GLORIA YIDI GARCIA**, identificada con CC 57.450.673, representante legal del proyecto denominado **“CONSTRUCCIÓN DE RESERVORIOS EN LOS PREDIOS HATO NUEVO, LT 2 Y LA JUNTA”**, deberá cumplir con lo siguiente:

- Formular, implementar y mantener actualizado el Programa de Manejo Ambiental de RCD. Cumplir con la meta para grandes generadores, establecida en el artículo 19 de la Resolución 0472 de 2017.

ARTÍCULO CUARTO: La empresa **CFD Construcciones S.A.S.**, con Nit. 901.545.210-8, quien está a cargo a gestión de los RCD del proyecto denominado **“CONSTRUCCIÓN DE RESERVORIOS EN LOS PREDIOS HATO NUEVO, LT 2 Y LA JUNTA”**, deberá tener en cuenta las siguientes prohibiciones generales, en el marco de lo reseñado en el artículo 20 de la Resolución 0472 de 2017:

1. El abandono de residuos de construcción y demolición en el territorio nacional.
2. Disponer residuos de construcción y demolición en espacio público o en los rellenos sanitarios.
3. Mezclar los RCD generados con residuos sólidos ordinarios o residuos peligrosos.
4. Recibir en los sitios de disposición final de RCD, residuos sólidos ordinarios o residuos peligrosos mezclados con RCD.
5. El almacenamiento temporal o permanente de RCD en zonas verdes, áreas arborizadas, reservas forestales, áreas de recreación y parques, ríos, quebradas, playas, canales, caños, páramos, humedales, manglares y zonas ribereñas.

ARTÍCULO QUINTO: **CORPAMAG** supervisará y/o verificará en cualquier momento el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto administrativo, cualquier contravención de la misma podrá ser causal para que se apliquen las sanciones referidas en la Ley 1333 de 2009.



1700-37

RESOLUCION N°

4355-14

FECHA:

28 AGO. 2024

"POR LA CUAL SE REALIZA SEGUIMIENTO A LAS MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTAL PRESENTADAS POR LA SEÑORA DELCY GLORIA YIDI GARCIA, IDENTIFICADA CON CC. 57.450.673, PARA LOS PREDIOS DENOMINADOS 'HATO NUEVO, LT 2 Y LA JUNTA', UBICADOS EN ARACATACA, MAGDALENA, COMO SITIO DE APROVECHAMIENTO Y REUTILIZACIÓN DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN -RCD-"

ARTÍCULO SEXTO: Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo, al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad lo dispuesto en los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEPTIMO: Contra el presente acto administrativo, procede el Recurso de Reposición, el cual podrá ser interpuesto personalmente o por medio de apoderado y por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

ALFREDO RAFAEL MARTÍNEZ GUTIÉRREZ
Director General

Proyectó: Rafael Granados – Contratista SGA
Revisó: Maricruz Ferrer, Coordinadora SGA
Aprobó: Gustavo Pertuz Valdés – Subdirector SGA (E)

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN

Se realiza notificación personal por correo electrónico, con fundamento en el numeral 1° del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.

Notificación Resolución N°4355 del 28 de Agosto de 2024

 **De** Notificaciones Gestión Ambiental - Corpamag <notificaciones@corpamag.gov.co>
Destinatario <delsyyidi@hotmail.com>
Fecha 2024-09-18 15:14

 Resolución N° 4355 de 2024.pdf (~7.6 MB)

Señor@

DELICY GLORIA YIDI GARCIA

Ref.: **Notificación Resolución N°** 4355 de fecha 28/08/2024.

Por medio del presente se procede de conformidad con lo establecido en el numeral 1° del inciso 4° del artículo 67 del CPACA y se le notifica el contenido del acto administrativo de la referencia, por medio del cual se "Se realiza seguimiento a las medidas de manejo ambiental", indicándole que contra el mismo **procede recurso de reposición**, el cual podrá interponerse ante la Dirección General de CORPAMAG, a través del correo electrónico **contactenos@corpamag.gov.co** o personalmente dentro de los diez (10) días siguientes a la presente notificación, de acuerdo al artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Esta notificación se realiza al correo electrónico suministrado y autorizado para tal fin en el radicado No. 2024913009578 de fecha 13/09/2024

--

Sin otro en particular, atentamente,

Notificador Corpamag
Subdirección de Gestión Ambiental
Teléfonos: (605) 4380200 - 4380300 Ext. 168



**Corporación Autónoma
Regional del Magdalena**

Avenida del Libertador 32 - 201
Sede Principal Santa Marta
Teléfonos: 605 438 0300 - 605 438 0200


www.corpamag.gov.co